MINISTERIO DE SALUD

No. 662-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

V. BOCANGEL

R. MAZUETA

R. ESPINO

L. CUEVA

I. HERRERA G.

Lima, 25 de AGOSTO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-065544-003, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 410-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 101-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1156-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 873-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 del 20 de mayo de 2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA de fecha 24 de mayo de 2020, se aprueba el Listado bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, donde consta con el número 20 de la Clasificación, el producto Propofol 10 mg /mL (1%) Iny 20 mL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);

V. BOCANGEL

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite a CENARES el Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del COVID-19, solicitando se tomen las acciones necesarias para las adquisiciones respectivas, a partir de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 059-2020;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES efectuado a través del Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINS;

R. ESPINO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 410-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml", por 25 000 unidades, por el monto de S/ 195 000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001509, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000775-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml", por el monto de S/ 195 000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo era hasta el día 25 de julio de 2020, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

J. HERRERA C.

Que, con fecha 13 de julio de 2020, la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L., cumple con efectuar la entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001 0017704;

Que, mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 101-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1155-2020-DG-CENARES-MINSA, mediante Resolución Directoral N° 264-2020-CENARES-MINSA de fecha 14 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 217, la adquisición del bien antes mencionado;

MINISTERIO DE SALUD

No. 662-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 25 de AGOSTO del 2020

MINISTRA

M. MAZZETTI

R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 1155-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 13.07 – Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml";

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 13.07 – Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml", por el monto total de S/ 195 000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles);

L. CUEVA

Que, mediante Memorándum N° 1156-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 13.07 – Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

I. HERRERA C.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de*

la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

V. BOCANGEL

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

P. MANZETTI

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

R. ESPINO

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 873-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

L. CUEVA

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

J. HERRERA C

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia Nº 059-2020; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 13.07 – Propofol 10 mg /ml (1%) Iny 20 ml", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al

MINISTERIO DE SALUD

No.662-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

R. ESPINO

Resolución Ministerial

Lima, 25 de AGOSTO del 2020

L. CUEVA

Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 662 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Propofol 10 mg /mL (1%) Iny 20 mL	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	25 000	13 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ 195 000,00 Inc. IGV.**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO